

MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-11118 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La exposición al público de dicho acuerdo fue realizada en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de octubre de 2017, nº 203.

No habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legal establecido en los artículos 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y sin necesidad de acuerdo plenario, según lo dispuesto en los artículos 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de la Ordenanza mencionada, lo que se hace público por imperativo del artículo 70.2 de la Ley.

Según consta en el acuerdo de aprobación, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las referidas modificaciones podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO

Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Los tipos de gravamen aplicables por este Ayuntamiento de Mazcuerras en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son los siguientes:

- a) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el 0,50 por 100.
- b) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el 0,65 por 100.
- c) Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, el 0,80 por 100.

Mazcuerras, 7 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/11118

CVE-2017-11118